

ORDENANZA N° 99/ 67

SAN LUIS, 28 de Junio de 1967

VISTO:

La necesidad de reglamentar la transmisión y posterior aprobación de planos de mensuras, subdivisiones y loteos; y

CONSIDERANDO:

Que la documentación relacionada con mensura, subdivisiones y loteos deberá ser refrendada por profesionales habilitados para tal fin, siendo necesario el control de la habilitación profesional mediante la matriculación respectiva;

Que la tramitación, estudio técnico de la documentación y aprobación de la misma requiere la paliación de los derechos correspondientes a tal fin;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

Art.1° . los profesionales habilitados para efectuar el estudio y presentación de planos de mensura, subdivisiones y loteos deberán estar inscriptos en esta Municipalidad, para poder ejercer su profesión dentro del municipio; para ello deberán presentar una solicitud con el sellado correspondiente, el Certificado e inscripto anual en el Colegio de Agrimensura de la Provincia y abonar los derechos de inscripción , siendo los mismo de \$ 3.000 (Tres mil pesos moneda nacional)

Art2° los profesionales especificados en el Artículo 1° deberán renovar anualmente la inscripción en este Municipio; para ello deberán presentar la documentación especificada en el Artículo 1° y abonar los derechos de reinscripción, siendo los mismo de \$ 1.500 % (Mil quinientos pesos moneda nacional)

Art. 3°. Por dirección General de Contaduría y Dirección de Rentas, aplíquese en concepto de derechos correspondiente a estudio y aprobación de planos de mensuras subdivisiones o loteos, la siguiente escala:

- A- A los primeros 2.000 m2 le corresponde \$ 0.50 (cincuenta centavos \$) por cada metro cuadrado
- B- Entre 2.000 a 5.000 m2 le corresponde \$ 0.40 (cuarenta centavos) por cada metro cuadrado.
- C- Entre 5.000 a 10.000 m2 le corresponde \$ 0.30 (treinta centavos) por cada metro cuadrado.
- D- Entre 10.000 a 20.000 m2 le corresponde \$ 0.25 (veinticinco centavos) por cada metro cuadrados.
- E- Entre 20.000 a 50.000 m2 le corresponde \$ 0.20(veinte centavos) por cada metro cuadrado.
- F- Para mas de 50.000 m2 le corresponde \$ 0.10 (diez centavos) por cada cuadrado.

Art. 4°. Tómesese razón por Secretaria de Hacienda, Dirección General de Contaduría, Dirección de Rentas y deas dependencias que correspondan.

Art. 5° Comuníquese, etc.

Arq. SUSANA DEL RIO
Secretaria de Obras Publicas
Municipal

Arq. RAFAEL CARUGNO DURAN
Intendente Municipal

Homologada por Decreto N° 1.903-G y E-67 del Superior Gobierno de la Provincia, fechado el 04 de Agosto de 1967